JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2365 *Notificación de sentencia 47/2017 en juicio verbal. Desahucio falta de pago 1511/2015.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA, frente a METROPOLE, SC, VÍCTOR JOSÉ HURTADO TOCA y JAVIER BUSTAMANTE GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 24 de febrero, que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000047/2017

En Santander, a 24 de febrero de 2017.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1) nº 0001511/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA representado por el procurador D. TOMÁS GARRO GARCÍA DE LA TORRE y asistido por el letrado Dña. Mª LUISA SAN MIGUEL PARRILLA contra METROPOLE, SC, en la persona de sus dos socios y representantes VÍCTOR JOSÉ HURTADO TOCA y JAVIER BUSTAMANTE GONZÁLEZ representado el socio VÍCTOR JOSÉ HURTADO TOCA por el procurador JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y defendido por el letrado D. DAVID BUSTAMANTE ALONSO y el segundo socio JAVIER BUSTAMANTE GONZÁLEZ declarado y permanece en rebeldía sobre obligaciones.

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por el Procurador Sr. GARRO GARCÍA DE LA TORRE en nombre y representación de JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA frente a METROPOLE, SC, en rebeldía, debo condenar a ésta a abonar al actor la suma de 9.731,08 € más los intereses legales desde la interpelación judicial y a los socios VÍCTOR JOSÉ HURTADO TOCA, representado por el procurador Sr. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y JAVIER BUSTAMANTE GONZÁLEZ, en rebeldía, debo condenarles al pago de dicha cantidad de forma subsidiaria, mancomunada e ilimitada sin imposición de las costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de CANTABRIA (artículo 455 LECn).

El recurso de apelación se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000022151115 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ

CVE-2017-2365

Y para que sirva de notificación en legal forma, a METROPOLE, SC, y JAVIER BUSTAMANTE GONZÁLEZ, en ignorado paradero, y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2017/2365

CVE-2017-2365